

CONSTANCIA DE SECRETARIA: En la fecha paso a Despacho de la Señora Juez para resolver lo que en derecho corresponda.

Sírvase proveer,

Anserma, Caldas, 26 de abril de 2021



ANA MARÍA BASTIDAS ROSALES

SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL



Anserma, Caldas, veintiséis (26) abril de dos mil veintiuno (2021)

Ref.

Proceso: EJECUTIVO DE ÚNICA INSTANCIA
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Demandado: MILTÓN MONTOYA RENDÓN
Radicado: 17042-4089-001-2020-00083-00

Asunto: ORDENA EMPLAZAMIENTO - PONE EN CONOCIMIENTO

Sustanciación: Nro. 143

Teniendo en cuenta que la EPS no ha dado respuesta al requerimiento efectuado por este Despacho, y toda vez que no obran en el expediente otras direcciones físicas o electrónicas donde pueda remitirse al demandado **MILTÓN MONTOYA RENDÓN** la citación para notificación de la demanda que aquí se tramita en su contra, y teniendo en cuenta que, mediante escrito que antecede, la parte demandante solicitó el emplazamiento de la misma, de conformidad con los artículos 108 y 293 del Código General del Proceso, se **ORDENA** el **EMPLAZAMIENTO** del demandado señor **MILTÓN MONTOYA RENDÓN** identificado con la cédula de ciudadanía **Nro. 1.088.027.052**, para efectos de que comparezca al Despacho y se notifique personalmente

del auto por medio del cual se libró mandamiento de pago en su contra y en favor del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**, para efectos de lo cual se expedirá listado por la Secretaría del Juzgado al tenor de lo establecido en el Artículo 108 del C. G. del P., con la indicación de la fecha de la respectiva providencia.

Tal emplazamiento se surtirá mediante la inclusión en el **REGISTRO NACIONAL DE PERSONAS EMPLAZADAS** según lo dispuesto en los Artículos 10 del Decreto Legislativo 806 de 2020 y 5° del Acuerdo N° PSAA14-10118 del 04 de marzo de 2014 del Consejo Superior de la Judicatura, por lo que por secretaría se procederá a la inclusión de la información en dicho Registro, en atención a lo dispuesto en el Artículo 1° del precitado Acuerdo (Artículo 10, Decreto 806 de 2020).

Publicada la información en el **REGISTRO NACIONAL DE PERSONAS EMPLAZADAS**, el emplazamiento se entenderá surtido quince (15) días después de publicada la información en dicho registro y si la persona emplazada no comparece dentro de ese término, el Despacho le designará Curador Ad-Lítem con quien se surtirá la notificación y se continuará con el trámite del proceso.

Finalmente, el oficio proveniente del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.** como respuesta a la solicitud de medida cautelar efectuado por éste Despacho, se **AGREGA** al expediente y se pone en **CONOCIMIENTO** de la parte interesada para los fines legales pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Magdalena', written over a horizontal line.

MARÍA MAGDALENA GÓMEZ ZULUAGA

- JUEZ -

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
ANSERMA – CALDAS**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado

No. **038** del **27 de abril de 2021**



ANA MARÍA BASTIDAS ROSALES
Secretaria

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
ANSERMA – CALDAS**

EJECUTORIA

Se deja constancia que el anterior auto fue notificado por estado y corrió ejecutoria así:

Los días: **28, 29 y 30 de abril de 2021**

Inhábiles:

Quedó ejecutoriado: El día **30 de abril de 2021**



ANA MARÍA BASTIDAS ROSALES
Secretaria